



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Ref. Exp. 451.606196

Buenos Aires, - 2 DIC 1996

VISTO la resolución CD n° 1044/93 por la cual se establecen normas internas de procedimiento para la elaboración de propuestas de jurados para cumplimentar el artículo 16° del Reglamento para la Provisión de Cátedras implementado por resolución N° 161/84 CSP y modificatorias, que han de intervenir en los llamados a Concursos con el objeto de cubrir cargos de Profesores en esta Casa de Estudios,

CONSIDERANDO:

la resolución CS n° 2662/95 modificatoria al citado artículo,
la necesidad de su adecuación a dichas normas,
lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,
lo actuado por este Cuerpo en su Sesión realizada en el día de la fecha,
en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución CD n° 1044 dictada el día 20 de septiembre de 1993.

ARTICULO 2°.- Determinar que los Departamentos Docentes e Institutos de esta Casa de Estudios elevarán anualmente dos (2) listas, la primera en el mes de marzo y la segunda en el mes de agosto a la Secretaría Académica, con nombres de Profesores y/o Investigadores de esta Universidad, de las demás Universidades Nacionales y de otras Instituciones Académicas y Científicas Nacionales o Internacionales que a su juicio puedan integrar Jurados para entender en los Concursos que se realicen para cubrir cargos de Profesor Regular.

Los jurados propuestos deberán ser o haber sido profesores regulares de ésta u otra Universidad del país o del extranjero con igual o superior categoría docente a la que se concurra, o ser especialistas destacados en la materia correspondiente al llamado a concurso.

En todos los concursos el jurado que deberá intervenir estará integrado por al menos un (1) miembro no perteneciente a la unidad académica en la que se realiza el concurso.

En los concursos de renovación los integrantes externos a la Unidad Académica deberán ser por lo menos dos (2)

//...



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

ARTICULO 3°.- Las propuestas de jurados que finalmente se eleven al Consejo Superior se confeccionarán sobre la base de las listas remitidas por los Departamentos Docentes e Institutos a los que las autoridades y consejeros podrán incluir otros nombres previa consulta con Instituciones Académicas y/o Sociedades Científicas.

ARTICULO 4°.- Dejar expresamente establecido que en el caso de Profesores de Universidades Nacionales, deberá mencionarse lo siguiente:

- a) Apellido y Nombre.
- b) Categoría
- c) Carácter de la designación que especifique que el cargo fue obtenido por concurso (regular)
- d) Asignatura correspondiente a su designación.
- e) Facultad
- f) Universidad.

ARTICULO 5°.- En la situación descripta en el artículo que antecede, no será menester con posterioridad adjuntar los curriculum-vitae.

ARTICULO 6°.- Cuando se trate de especialistas destacados en la materia correspondiente al llamado a concurso deberá consignarse:

- a) Apellido y nombre
- b) Lugar en que se desempeña
- c) Disciplina en la cual se especializa

ARTICULO 7°.- Para los casos descriptos precedentemente y una vez aprobada la propuesta por el Consejo Directivo, los Departamentos e Institutos remitirán dos (2) ejemplares de los curriculum-vitae resumidos lo suficientemente explícitos que permitan establecer su autoridad indiscutible.

ARTICULO 8°.- Comuníquese a todos los Departamentos Docentes e Institutos, elévese copia a la Universidad de Buenos Aires, cumplido, gírese al Sector Concursos para su conocimiento y demás efectos y archívese.-

RESOLUCION CD n° 002

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]